RECHAZA DEMANDA

MG
RADICADO: 2021-527 RECHAZA DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: DOMINGO A. RAMIREZ

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 27 de agosto de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra DOMINGO A. RAMIREZ a efectos de obtener el pago de la suma de $8.484.986.oo los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que señor DOMINGO A. RAMIREZ recibe notificaciones en la calle 17 No. 10-02 Barrio Gaitán de Bucaramanga.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL.** Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva adelantada por CREVIALORES CREDISERVICIOS S.A. contra DOMINGO A. RAMIREZ por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c215ec5ac7a67eecab4a3aebc9fc6d1e64d0004cac57560fc6d817e0b9113e66
Documento generado en 27/08/2021 07:53:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica